MODIFICATORIO No. 2
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No MC-DATT-017-2022

PROCESO	MÍNIMA CUANTÍA No.MC-DATT-017-2022
OFERENTE SELECCIONADO	CONSULTORIA DE SERVICIOS URBANOS S.A.S
IDENTIFICACION	900.635.350 – 3
CONTRATANTE	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
NIT	890.480.184-4
OBJETO	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO, TRANSPORTE, APLICACIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS DE TRÁNSITO REQUERIDOS PARA LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LA MALLA VIAL, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS".

JANER GALVAN CARBONO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.143.228.292 de Barranquilla, en calidad de Director Administrativo de Tránsito y Transporte del Distrito de Cartagena de indias, actuando en nombre y representación del **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, debidamente facultado según Decreto No. 1394 del 4 de octubre de 2022, y **CONSULTORIA DE SERVICIOS URBANOS S.A.S.**, identificado con NIT 900.635.350–3, representado legalmente por **ERICH ALBERTO FERNANDEZ MERCADO** con la cédula de ciudadanía número 13.473.831 de Cúcuta, hemos acordado celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 2 del contrato No. MC-DATT-017-2022 de fecha 23 de noviembre de 2022**, que tiene por objeto **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO, TRANSPORTE, APLICACIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS DE TRÁNSITO REQUERIDOS PARA LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LA MALLA VIAL, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS"**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día veintitrés (23) de noviembre de 2022, se celebró el contrato No. **MC-DATT-017-2022** con la empresa **CONSULTORIA DE SERVICIOS URBANOS S.A.S. 2)** Que el día cinco (5) de diciembre de 2022, se inició la ejecución del contrato de interventoría. **3)** Que el contrato de obra objeto de la interventoría se identifica con el No. SA-MC-DATT-003-2022, firmado el 21 de noviembre de 2022, por valor de NOVECIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($906.630.657) MCTE, con fecha de inicio de ejecución el 7 de diciembre de 2022 y plazo hasta el 30 de diciembre de 2022, cuyo contratista es **DOMINGUEZ MORENO S.A.S. 4)** Que el día 30 de diciembre de 2022 se suspendieron los Contratos No. SA- MC-DATT-003-2022 y No. MC-DATT-017-2022 hasta tanto se superaran los motivos de la suspensión. **5)** Que el día 26 de enero de 2023 se reinició la obra con normalidad, y en igual fecha se suscribió la Modificación No 1 prorrogando de los contratos de obra (SA-MC-DATT-003-2022) y de interventoría (MC-DATT-017-2022) hasta el 26 de marzo de marzo de 2023. **6)** Que el 22 de marzo de 2023 el Contratista de obra envío oficio a la interventoría solicitando que se estudie la viabilidad de prorrogar el contrato de Obra No SA-MC-DATT-003-2022 hasta el 28 de abril de 2023 argumentando que: *"1. Consultando con nuestros proveedores acerca de los tiempos de entrega de los materiales necesarios para la fabricación de las señales, por ejemplo, la Cinta reflectiva, elementos necesarios para la elaboración de las señales verticales, estaría llegando a nuestra bodega entre el día 27 o 28 de marzo (adjuntamos Comunicado de la empresa 3M Colombia). Luego de su llegada a bodega se procede con el proceso de estampado y fondeo en las láminas, lo que equivale a señalar que estarán listas para su despacho entre los días 3 o 4 de abril de 2023. 2. Nuestro proveedor de Resaltos*

y Estoperoles, nos comunica que estos dispositivos estarían siendo despachados el día lunes 27 de marzo de 2023, llegando a nuestra bodega aproximadamente en la primera semana de abril del presente año. 3. Nuestro proveedor de Pintura Plástico en frio, nos informa que nos estaría despachando el pedido de dichos elementos para realizar la demarcación de las necesidades complementarias que surgieron en el transcurso del contrato, en la semana del 10 de abril de 2023, teniendo en cuenta sus tiempos de producción y despacho. 4. Debido al Paro Minero, varias Rutas Nacionales se encuentran afectadas con bloqueos o cierres, razón por la cual se pueden ver afectados los despachos y/o los días de entrega de los materiales y dispositivos mencionados en los puntos anteriores. 5. Teniendo en cuenta que la semana del 3 al 9 de abril (Semana Santa) son días bastantes concurridos por Turistas en la ciudad de Cartagena, se podría ver afectado el desarrollo de nuestras actividades, por el alto flujo de tráfico". **7).** Que interventor envió oficio al Supervisor de la Interventoría el 23 de marzo de 2023 donde realiza análisis de cada una de las razones argumentadas del contratista para solicitar prorroga, concluyendo que avala la solicitud de prórroga del contrato de obra SA-MC-DATT-003-2022 y a su vez solicita dar prorroga en los mismos términos al contrato de interventoría No. MC-DATT-017-2022. **8).** Que en oficio AMC-OFI-0039285-2023, el Supervisor del Contrato de interventoría considera pertinente y considera que se debe prorrogar los contratos SA-MC-DATT-003-2022 y MC-DATT-017-2022 por un término no mayor a treinta y tres (33) días calendarios contados desde el día siguiente de finalizado el plazo inicialmente pactado. **9)** Que en mérito de lo expuesto, el **MODIFICATORIO No. 2 a la Comunicación de Aceptación No. MC-DATT-017-2022**, se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** La CLAUSULA SEPTIMA denominada PLAZO DEL CONTRATO quedará así: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es hasta el 26 de abril de 2023, a partir del Acta de Inicio que impartirá la Supervisión a cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 45, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y aprobación de los documentos previstos en la Invitación. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas pactadas de la Comunicación de Aceptación No. MC-DATT-017-2022, que no han sido modificadas u aclaradas se mantendrán iguales. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente MODIFICATORIO No. 2, se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA CUARTA:** El contratista deberá en virtud de la CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍAS del contrato, realizará la ampliación de la vigencia y amparos de la póliza en virtud de la presente modificación.

Proyectó: Karina Cotera cumplido – Asesora externa DATT
Revisó: Angélica Campo – Asesora Jurídica DATT